

RV: Generación de Tutela en línea No 808885

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/05/2022 12:26

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

MIRYAM ARNOBIA SOLARTE PALOMINO

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 10:31 a. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: holguinkarolina21@gmail.com <holguinkarolina21@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 808885

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (REPARTO)

Bogotá DC

Con el presente nos permitimos remitir acción de Tutela en Línea 808885 para reparto conforme al Decreto 333 de 2021.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra

Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, mayo 02, 2022 3:50 PM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>;

holguinkarolina21@gmail.com <holguinkarolina21@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 808885

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 808885

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CALI

Accionante: MIRYAM ARNOBIA SOLARTE PALOMINO Identificado con documento: 25619163
Correo Electrónico Accionante : holguinkarolina21@gmail.com
Teléfono del accionante :
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN - SALA LABORAL-
Nit: ,

Correo Electrónico: ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: SALA DE CASACION LABORAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Honorables Magistrados
Sala Plena
Corte Suprema de Justicia
Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Miryam Arnobia Solarte Palomino

Accionados: Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán; Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia y otros.

URGENTE - MEDIDA PROVISIONAL

MIRYAM ARNOBIA SOLARTE PALOMINO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.619.163, actuando en nombre propio y en calidad de cónyuge supérstite de mi esposo fallecido **ARNULFO RAMIREZ**, identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 1.500.869, acudo a ustedes con el debido respeto, con el fin de presentar ACCION DE TUTELA contra la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en cabeza del Magistrado ponente que le haya correspondido por reparto y contra los herederos determinados del señor **JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA**, por la vulneración al derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y al debido proceso, protección y asistencia a las personas de tercera edad, al acceso a la seguridad social, al mínimo vital y móvil, a la vida en condiciones dignas, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el año 2019 presente demanda laboral en contra del señor **JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA** ante el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada (Cauca) correspondiéndole el radicado 195733105001201900013-00, para que me fuera reconocida la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de mi esposo en accidente laboral estando al servicio del demandado ocurrido el día 17 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: Mediante sentencia proferida el 02 de julio de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito, se negó las pretensiones de la demanda.

TERCERO: A la sentencia antes referida le interpuse a través de mi apoderado, recurso de apelación por encontrarme inconforme, ya que estaba reclamando lo justo, sobre todo la pensión de sobrevivientes a la que tengo derecho.

CUARTO: Con sentencia No. 047 del 23 de junio de 2021, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán (Cauca), revoco la decisión del señor Juez de Primera instancia declarando la existencia de un contrato de trabajo entre mi esposo y el demandado y condenó al señor **JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA** a reconocer a mi favor pensión de sobrevivientes vitalicia de origen laboral con el respectivo retroactivo causado a la fecha de la sentencia.

QUINTO: El señor **JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA**, falleció el día 21 de marzo de 2020, según consta en el registro civil de defunción con serial No. 9138241 expedido por la Notaria 23 del Circulo de Cali.

SEXTO: Según certificado expedido por el Juzgado Promiscuo de Familia, los herederos del señor **JOSE TORIBIO RIVAS GUEVARA** iniciaron proceso de Sucesión Intestada, proceso con radicado No. 1957331840012021-00032-00, donde se tiene fecha fijada continuación diligencia de inventarios y avalúos para el día 10 de mayo de 2022.

QUINTO: El apoderado de la parte demandada, interpuso recurso extraordinario de casación a la decisión proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán en sede de segunda Instancia, no obstante, no dio a conocer la novedad del fallecimiento de su representado e informar que para ese momento representaba los intereses de los herederos determinados, inclusive dentro del proceso de Sucesión intestado adelantado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada (Cauca), dentro del radicado ya referido.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo anterior, el apoderado del demandado, no se encontraba revestido de facultades cuando presentó el Recurso extraordinario de Casación, teniendo en cuenta que ya su representado **JOSE TORIBIO RIVAS** (Q.E.P.D.) había fallecido con anterioridad y, a quien representaba para ese momento eran los herederos determinados del demandado, razón suficiente para concluir que el apoderado no estaba legitimado para recurrir en sede de Casación.

SEXTO: Mediante Auto de fecha 02 de septiembre de 2021, La Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, concedió el Recurso Extraordinario de Casación, estando hasta el día de hoy a la espera tan solo de información respecto de su eventual admisión por parte de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

SEPTIMO: Con la actuación del apoderado de la parte demandada al presentar el recurso extraordinario de casación sin estar legitimado para hacerlo, no solo esta faltando al derecho de postulación, sino que también por hacerlo en indebida forma, me esta causando un perjuicio irremediable, dado que, la mora al día de hoy, frente a la sola admisión del recurso impetrado hace que se torne lejanamente posible que pueda alcanzar a ver formalizado el derecho a una mesada pensional tal y como fue ordenado por el fallador de segunda instancia, pero mas grave aun, es que a la fecha, no tenga acceso a la seguridad y esté en riesgo mi mínimo vital, por una actuación presuntamente revestida de legalidad, en aras de poder realizar sin mi intervención el tramite de sucesión del extinto señor RIVAS GUEVARA ante el Juzgado promiscuo de familia de Puerto Tejada (Cauca) donde él mismo representa a los herederos.

OCTAVO: Tengo en la actualidad 69 años de edad, no tengo hijos, no tengo seguridad social, no devengo ningún salario, ni tampoco tengo asignada una mesada pensional, subsisto por la solidaridad de familiares y amigos que, al ver mi condición actual, decidieron de alguna manera suministrarme alimentos, pero no es justo que, al haber mi esposo laborado durante tanto años al servicio del demandado Q.E.P.D., hoy tenga que vivir de caridad, cuando el Juzgador de segunda instancia me dio el derecho reclamado y condenó al señor **JOSE TORIBIO RIVAS** al pago de pensión de sobrevivientes vitalicia de origen laboral a mi favor, y que, por maniobras dilatorias, no pueda hacerme parte dentro del proceso de sucesión que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo de Familia por motivo del fallecimiento de éste, donde el mismo apoderado en el proceso laboral es quien representa los intereses de los herederos determinados.

NOVENO: Por considerar que desde el mismo momento en que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Popayán concedió el recurso extraordinario de Casación al apoderado de la parte demandada, sin estar revestido de facultades, se me causó un perjuicio

irremediable, debido a la larga espera a la que me debo someter, hasta que la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia atienda y decida el recurso impetrado, vulnerando así mis derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la seguridad social, mínimo vital y móvil, a la vida en condiciones dignas, al acceso a la justicia, razón por la cual invoco esta Acción por vía de Hecho. SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA PARA ACTUAR EN DEFENSA DE MIS PROPIOS INTERESES.

PRETENSION

Solicito Honorables Magistrados de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, que mediante Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada, que en un termino improrrogable de 48 horas se ordene a los accionados:

A LA SALA DE CASACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Inadmitir el Recurso extraordinario de Casación por adolecer de los presupuestos formales, invocado por el apoderado de la parte demandada y decretar la nulidad del Auto de fecha 02 de septiembre de 2021 proferido por la Sala Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Popayán mediante la cual se concedió el recurso aludido.

De manera subsidiaria, y en gracia de discusión, de no acatar esta pretensión, se ordene a la Sala de Casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia que, se tenga en cuenta la edad en la que me encuentro, mi estado de salud como apenas es lógico por la avanzada edad, el hecho de que no tengo ingresos, no me encuentro trabajando, no tengo acceso a la seguridad social, y tengo toda mi esperanza depositada en la mesada pensional a la que fue condenada la parte demandada, para que con base en estas razones, tomen la decisión que en derecho corresponda, actuando siempre con toda la prontitud, celeridad y eficacia y sobre todo en busca de la verdad, que no es otra cosa que la que he buscado desde el inicio.

A LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYAN

Atendiendo lo ordenado por la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia o en su defecto, luego de que se decrete la Nulidad del Auto de fecha 02 de Septiembre de 2021 mediante el cual se concedió el Recurso extraordinario de Casación, requerir al apoderado de la parte demandada, para que aporte el poder que en derecho corresponda otorgado por los herederos determinados del demandado y causante **JOSE TORIBIO RIVAS**, para posteriormente determinar la viabilidad de la concesión del Recurso referido.

AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA Y DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS

Exhortar para que se abstengan de dilatar sin justificación alguna, la intervención como acreedora a la suscrita dentro del proceso de Sucesión adelantado ante el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Puerto Tejada (Cauca), como consecuencia del fallecimiento del señor **JOSE TORIBIO RIVAS**.

PRUEBAS

Sírvanse Honorables Magistrados, tener como pruebas las siguientes:

1º. Registro civil de defunción del señor **JOSE TORIBIO RIVAS**

2°. Certificado de radicado de Proceso de Sucesión expedido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada (Cauca).

3°. Certificado expedido por el RUAF

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito respetuosamente Honorables Magistrados que, en el Auto de admisión de la presente Acción Constitucional, se ordene como medida provisional y en aras de proteger y/o salvaguardar mis intereses, al Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Puerto Tejada (Cauca), SUSPENDER el proceso de Sucesión intestada con radicado No. 1957331840012021-00032-00 hasta que exista un pronunciamiento de fondo por parte de la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, respecto al Recurso extraordinario de Casación presentado por la parte demandada en el proceso Ordinario Laboral que se adelantó en contra del señor **JOSE TORIBIO RIVAS**.

TESTIMONIAL

Solicito respetuosamente, se sirvan citarme y escucharme en declaración para ampliación de los hechos aquí narrados.

DERECHO

Sírvanse tener como fundamentos de derecho, lo preceptuado en el preámbulo de la Constitución y los artículos 13, 29, 43, 46, 228, SENTENCIA T-678 DE 2017, SENTENCIA T-361 DE 2014, SENTENCIA SU-453 DE 2020, SU-333 DE 2020.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, por estos mismos hechos, no he presentado otra Acción Constitucional, tendiente a la protección de los derechos que se invocan como aquí vulnerados.

NOTIFICACION.

Recibo notificación en la secretaría de su Despacho, o en la Cra 9 No. 9-49 apartamento 704 edificio torre Aristi de la ciudad de Cali (Valle), previa citación o al correo electrónico: holguinkarolina21@gmail.com.

Atentamente,

Miryam Arnobia Solarte

MIRYAM ARNOBIA SOLARTE PALOMINO

C.C. No. 25.619.163 Pto. Tejada ©



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9138241



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código D W B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA VALLE CALI							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RIVAS JOSE TORIBIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 2.429.984	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA VALLE CALI			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 0	Mes	M A R
Día	2 1	10:30	723024526
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año	Mes
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	Certificado Médico	MEDICO: ANA BOLENA POLANCO	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	R.M. 76042.	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
JHON JAIRO GALEANO	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 2.476.865	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	2 0 2 0	Mes	M A R	Día	2 5
			EFRAIN VARGAS MENA		

ESPACIO PARA NOTAS	

28 ABR 2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO TEJADA, CAUCA, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,

HACE CONSTAR

Que se encuentra radicado en este despacho bajo el número 1957331840012021-00032-00, el proceso de SUCESIÓN acumulado del causante JOSÉ TORIBIO RIVAS, propuesto por JEFERSON FERNANDO RIVAS SÁNCHEZ y OTROS.

Actualmente el proceso se encuentra en trámite, a efectos de llevar a cabo continuación diligencia de inventarios y avalúos el día 10 de mayo de 2022.

Para constancia se firma la presente en Puerto Tejada, Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



EDGAR ADRIÁN MANZANO SÁNCHEZ
Secretario

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Fecha de Corte:
CC 25619163	MIRYAM	ARNOBIA	SOLARTE	PALOMINO	F	2022-04-29

AFILIACIÓN A SALUD

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio	Fecha de Corte:
ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA - ASMETY SALUD	Subsidiado	12/03/2018	Activo	CABEZA DE FAMILIA	PUERTO TEJADA	2022-04-29

AFILIACIÓN A PENSIONES

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2022-04-29

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2022-04-29

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2022-04-29

AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2022-03-31

PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2022-04-29

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2022-03-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 5/2/2022 2:17:52 PM

Pag. 1